Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.



**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
**MARN UAIP N°2022-00002**

San Salvador, a las once horas de fecha seis de enero de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00002,** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Solicitud de 20 ejemplares de Programa Estratégico Regional para el Manejo de los Ecosistemas Forestales, los cuales serán proporcionados a personal que viven en el Bajo Lempa, cantón Guajollo San Vicente.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y entregar la información solicitada en respuesta a requerimiento de esta solicitud.

En respuesta a este requerimiento, esta Unidad resuelve entregar de forma física y directamente a solicitante lo solicitado.

- **Se entregan 20 ejemplares solicitados**

***Licda. Sandra Carolina Ortiz de López***
***Oficial de Información, MARN***

*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*